



San José, 07 de julio de 1950.-

La Junta Departamental por unanimidad, acordó aprobar la modificación del Art. 1º, letra c) del Decreto de Tasas, Tarifas y Derechos Municipales del 20 de diciembre de 1947, que precede, y dispuso devolver estas actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Decreto 1950/07/07

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- A partir de la promulgación del presente proyecto de decreto, queda reducido al 10% (diez por ciento), el porcentaje fijado como tasa municipal que hoy afecta a todas las exhibiciones cinematográficas en el departamento, según lo establecido en el art. 1º, letra c) del Decreto de Tasas, Tarifas y Derechos Municipales del 20 de diciembre de 1.947.

Artículo 2º)- Para su cumplimiento, vuelva a la Intendencia Municipal.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

Juan M. MENENDEZ del PINO

Secretario

Salvador Estradé

Presidente

NGM 09/05/09